

EST-VSCSM- PARME-042

ESTADO No. -042  
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 06 DE AGOSTO DE 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	C2793011	TRITURADOS IMPALPABLES S.A.	4	30/07/2024	902-2055	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. C2793011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero TRITURADOS IMPALPABLES S.A.:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. C2793011, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero de 2020, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, (radicado 93770 de fecha 08/ABR/2024).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>

						<p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15605783 del 04/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	501662	GRUPO EMPRESARIAL AGREGADOS S.A.S	3	30/07/2024	902-2056	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 501662, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GRUPO EMPRESARIAL AGREGADOS S.A.S:</i></p> <p><i>REQUERIMIENTOS</i></p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 501662, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual de 2023, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, (radicado 87449 de fecha 15/ENE/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente</i></p>

						<p>a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14730381 del 05/JUN/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	ECGD-01	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	3	30/07/2024	902-2057	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ECGD-01, se determina frente al titular minero SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ECGD-01, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 88702 de fecha 05/FEB/2024).</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14962870 del 11/JUN/2024.</p>

						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	L4442005	RAFAEL ANTONIO DIAZ PEREZ	3	30/07/2024	902-2058	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. L4442005, se determina frente al titular minero RAFAEL ANTONIO DIAZ PEREZ:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero L4442005, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2018 (radicado 84270 de fecha 30/OCT/2023)</i></li> <li><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13965582 del 03/JUN/2024</i></li> </ol> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>

AUTO	H6295005	CONAMBIEN S.A.S.	4	30/07/2024	902-2059	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <i>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H6295005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación jurídica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza No. 540-46-994000000102, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 19 de abril de 2024 hasta el 19 de abril de 2025, (radicado 95007 de fecha 26/ABR/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. <i>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15811008 del 04/JUN/2024.</i></p> <p>3. <i>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15811006 del 04/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</i></p>
------	----------	---------------------	---	------------	----------	---

						<p><i>Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	G5931005	JULIO CESAR POSADA GOMEZ	3	30/07/2024	902-2060	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. G5931005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JULIO CESAR POSADA GOMEZ:</i></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <i>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. G5931005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 92542 de fecha 13/MAR/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. <i>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15387027 del 05/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</i></p>



						<i>considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	KK6-11144X	GONGORA SOM	3	30/07/2024	902-2061	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. KK6-11144X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GONGORA SOM:</i></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <i>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. KK6-11144X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza No. 11-43-101022464 (radicado 94043 de fecha 11/ABR/2024).</i></p> <p><i>Para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. <i>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15648864 del 16/JUN/2024.</i></p> <p>3. <i>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería</i></p>

						<p>15648862 del 04/JUL/2024.</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	T4834005	NICOLAS ALFREDO TORO OSORIO	7	30/07/2024	902-2062	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. T4834005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero NICOLAS ALFREDO TORO OSORIO:</i></p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. T4834005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 90413 de fecha 14/FEB/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA</i></p>

						<p><i>Minería 15111375 del 04/JUN/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	T4076005	SOMIDAN S.A.S	6	30/07/2024	902-2063	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. T4076005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SOMIDAN S.A.S:</i></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. T4076005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2009 (radicado 76004 de fecha 08/JUL/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p>

						<p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12799120 del 07/JUN/2024.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H6392005	OMAR ROJO SOSA	2	30/07/2024	902-2064	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H6392005, se determina frente al titular minero OMAR ROJO SOSA:</p> <p><i>APROBACIONES</i></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H6392005, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2018 (radicado 64910 de fecha 03/FEB/2023).</p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –</p>



						<p><i>ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HITM-02	FOUR POINTS MINING S.A.S	6	30/07/2024	902-2065	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) HITM-02, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FOUR POINTS MINING S.A.S:</i></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HITM-02, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-AÑO 2023 (radicado 88045 de fecha 26/ENE/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p><i>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14863711del26/JUN/2024.</i></p>

						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HITM-02	FOUR POINTS MINING S.A.S	5	30/07/2024	902-2066	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HITM-02, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FOUR POINTS MINING S.A.S:</i></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HITM-02, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- AÑO 2017 (radicado 68958 de fecha 18/MAR/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

						<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12074091 del 26/JUN/2024.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HIDJ-06	CONAMBIEN S.A.S.	5	30/07/2024	902-2067	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HIDJ-06, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM AÑO 2023 (radicado 97257 de fecha 11/JUN/2024).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el</p>

						<p>concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 16243086 del 26/JUN/2024.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HIDJ-06	CONAMBIEN S.A.S.	5	30/07/2024	902-2068	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) HIDJ-06, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CONAMBIEN S.A.S.:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HIDJ-06, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- AÑO 2022 (radicado 86963 de fecha 29/DIC/2023).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su</p>

						<p>motivación.</p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14583421 del 26/JUN/2024.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	T1304005	LUCELIDA GIL ARIAS	3	30/07/2024	902-2069	<p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. T1304005, se determina frente al titular minero LUCELIDA GIL ARIAS:</p> <p><i>APROBACIONES</i></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. T1304005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 (radicado 41131 de fecha 28/ENE/2022).</p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna</p>

						<p><i>Minería 9101784 del 27/MAY/2024</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	501662	GRUPO EMPRESARIAL AGREGADOS S.A.S	3	30/07/2024	902-2070	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 501662, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GRUPO EMPRESARIAL AGREGADOS S.A.S:</i></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 501662, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la Póliza Minero Ambiental No. 500-46-994000001076 del 02 de mayo de 2024, expedida por la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA., con vigencia desde el 18/04/2024 al 18/04/2025 (radicado 95862 de fecha 15/MAY/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p>



						<p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15992847 del 05/JUN/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 15992845 del 06/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	C2793011	TRITURADOS IMPALPABLES S.A.	4	30/07/2024	902-2071	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. C2793011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero TRITURADOS IMPALPABLES S.A.:</i></p> <p><i>REQUERIMIENTOS</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. C2793011, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que</i></p>

						<p>ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la Póliza Minero Ambiental No. 37-43-101001852 del 05 de febrero de 2024, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 10/02/2024 al 10/02/2025 (radicado 90531 de fecha 15/FEB/2024).</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15124928 del 04/JUN/2024.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 15124926 del 06/JUL/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	T380005	GOLDMINING EXPLORACIONE S S.A.S	3	30/07/2024	902-2072	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. T380005, se determina frente al titular minero GOLDMINING EXPLORACIONES S.A.S:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título</p>

						<p><i>minero No. T380005, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101030424 con vigencia del 06/03/2024 al 06/03/2025 (radicado 92156 de fecha 07/MAR/2024).</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15332960 del 18/JUN/2024.</i></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 15332958 del 06/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H5974005	NORTHSHIRE Y OLUFSEN INVERSIONES S.A.S.	4	30/07/2024	902-2073	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) H5974005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero NORTHSHIRE Y OLUFSEN INVERSIONES S.A.S.:</i></p> <p><i>REQUERIMIENTOS</i></p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H5974005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo</i></p>



					<p><i>con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 510 46 994000000133 expedida por Solidaria de Colombia S.A con vigencia desde el 15 de febrero de 2024 hasta el 15 de febrero de 2025 ( radicado 91891 de fecha 04/MAR/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15303298 del 05/JUN/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15303296 del 09/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>H5974005</p>	<p>NORTHSHIRE Y OLUFSEN INVERSIONES S.A.S.</p>	<p>3</p>	<p>30/07/2024</p>	<p>902-2074</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H5974005, se determina frente al titular minero NORTHSHIRE Y OLUFSEN INVERSIONES S.A.S.:</i></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H5974005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 90506 de fecha 15/FEB/2024).</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15121625 del 05/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
<p>AUTO</p>	<p>ICQ-0800369X</p>	<p>JUAN MANUEL RUISECO V. &amp; CIA. S.C.A.</p>	<p>3</p>	<p>30/07/2024</p>	<p>902-2075</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) ICQ-0800369X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JUAN MANUEL RUISECO V. &amp; CIA. S.C.A.:</i></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del</i></p>



					<p><i>título No. ICQ-0800369X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2019 (radicado 74672 de fecha 24/JUN/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12680777 del 31/MAY/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--



AUTO	SDP-08001	LUIS FERNANDO TORO POSADA	3	30/07/2024	902-2076	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) SDP-08001, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUIS FERNANDO TORO POSADA:</i></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. SDP-08001, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2022 (radicado 70499 de fecha 14/ABR/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12250656 del 30/MAY/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,</i></p>
------	-----------	---------------------------	---	------------	----------	--

						<p><i>visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	T1304005	LUCELIDA GIL ARIAS	3	30/07/2024	902-2077	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. T1304005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUCELIDA GIL ARIAS:</i></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. T1304005, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 91847 de fecha 04/MAR/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15298683 del 27/MAY/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</i></p>



						<i>considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	T1304005	LUCELIDA GIL ARIAS	3	30/07/2024	902-2078	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. T1304005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUCELIDA GIL ARIAS:</i></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. T1304005, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero de 2020, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, (radicado 25049 de fecha 26/ABR/2021).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6607760 del 27/MAY/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de</i></p>

						<p>marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	T1304005	LUCELIDA GIL ARIAS	3	30/07/2024	902-2079	<p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. T1304005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUCELIDA GIL ARIAS:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. T1304005, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero - FBM de 2019, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, (radicado 4073 de fecha 03/SEP/2020).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6159469 del 27/MAY/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a</p>

						<p>lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	PEK-09341	<p>MANUEL JOSE MUÑETON JIMENEZ</p> <p>GABRIEL MOLINA JARAMILLO</p>	3	30/07/2024	902-2080	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. PEK-09341, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MANUEL JOSE MUÑETON JIMENEZ, GABRIEL MOLINA JARAMILLO:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. PEK-09341, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 94634 de fecha 20/ABR/2024).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna</p>

						<p><i>Minería 15737290 del 23/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	PEK-09341	<p>MANUEL JOSE MUÑETON JIMENEZ</p> <p>GABRIEL MOLINA JARAMILLO</p>	3	30/07/2024	902-2081	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. PEK-09341, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MANUEL JOSE MUÑETON JIMENEZ, GABRIEL MOLINA JARAMILLO:</i></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. PEK-09341, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2022 (radicado 94633 de fecha 20/ABR/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

						<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15737257 del 23/JUN/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HIDJ-06	CONAMBIEN S.A.S.	5	30/07/2024	902-2082	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIDJ-06, se determina frente al titular minero CONAMBIEN S.A.S.:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HIDJ-06, se aprueba LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL No. 540-46-994000000087 (radicado 97212 de fecha 11/JUN/2024).</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 16238219 del 26/JUN/2024</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 16238217 del 10/JUL/2024</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HITM-02	FOUR POINTS MINING S.A.S	5	30/07/2024	902-2083	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HITM-02, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FOUR POINTS MINING S.A.S:</i></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HITM-02, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la PÓLIZA MINERO AMBIENTAL No. 400054035 (radicado 91934 de fecha 05/MAR/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el</i></p>

						<p><i>concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15308066 del 26/JUN/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 15308064 del 10/JUL/2024.</i></p> <p><i>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	SH2-08001	BLANCA STELLA FRIAS OSORIO	7	30/07/2024	902-2084	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. SH2-08001, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero BLANCA STELLA FRIAS OSORIO:</i></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. SH2-08001, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- AÑO 2022 (radicado 86522 de fecha 18/DIC/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se</i></p>



					<p><i>le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14490359 del 26/JUN/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>	
AUTO	H6118005	MINEROS ALUVIAL S.A.S	3	29/07/2024	PARM No. 681 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. H6118005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero sociedad MINEROS ALUVIAL S.A.S:</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>3.1 MODIFICAR el antecedente 1.5 de la parte motiva y el numeral 3.1 de la parte dispositiva del Auto PARM No. 376 del 08 de julio de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 35 del 16 de julio de 2024, el cual quedará</i></p>



					<p>así:</p> <p>1.5 Con fundamento en el artículo 307 y siguientes de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, presentada el 19 de abril de 2024 a través del radicado 20241003084272, Mineros Aluvial S.A.S. BIC, titular del contrato de concesión No. H6118005 debidamente inscrito en el Registro Minero Nacional, interpuso la querrela de AMPARO ADMINISTRATIVO ante la Agencia Nacional de Minería -PARM-, con el fin de que se ordene la suspensión de las perturbaciones que realizan PERSONAS INDETERMINADAS, en jurisdicción del municipio el BAGRE departamento de ANTIOQUIA, en las siguientes coordenadas:</p> <p>3.1 ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título presentada el 19 de abril de 2024 a través del radicado 20241003084272, Mineros Aluvial S.A.S. BIC, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas dentro del Contrato de Concesión H6118005 ubicado en jurisdicción del municipio del BAGRE, departamento de ANTIOQUIA en las siguientes coordenadas:</p> <p>3.2 Lo demás contenido en el Auto PARM No. 376 del 08 de julio de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 35 del 16 de julio de 2024 no sufre modificación alguna. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



AUTO	G6139005	LUIS ARNULFO MUÑOZ CHAVARRIAGA  ABAD DE JESÚS RESTREPO  DONALDO DE JESÚS HENAO ÁLZATE  INVERSIONES SANTA LAURA	3	31/07/2024	PARM No. 690 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. G6139005, se adoptan las siguientes decisiones con relación al titular, sociedad Cotitular inversiones Santa Laura S.A.S.:</i></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><i>a. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. G6139005, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con su motivación y SO PENA DE ENTENDER EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD AMPARO ADMINISTRATIVO:</i></p> <p><i>- Adjuntar fecha o época de la perturbación para dar inicio con el trámite de Amparo Administrativo, mencionado en la parte motiva del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
------	----------	--	---	------------	-------------------------	--



AUTO	CJQ-151	LUIS ALONSO GRANADOS HURTADO	9	31/07/2024	PARME No. 691 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. CJQ-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero LUIS ALONSO GRANADOS HURTADO:</i></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><i>3.1 APROBAR la póliza minero ambiental No 37-43-101001854 expedida por Seguros del Estado por un valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$149.556.472) con vigencia hasta el 03 de marzo de 2025.</i></p> <p><i>3.2 NO APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II del año 2017 en los cuales se declara producción, toda vez que el título, a pesar de encontrarse en explotación, no contaba con PTO aprobado, motivo por el cual NO puede ejercer actividades de explotación.</i></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><i>3.3 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. CJQ-151, para que alleguen a esta dependencia la presentación de los formatos básicos mineros semestrales del año 2011.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p>
------	---------	------------------------------------	---	------------	--------------------------	---



					<p>3.4 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. CJQ-151, para que alleguen a esta dependencia la presentación de los formatos básicos mineros semestrales del año 2012.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</p> <p>3.5 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. CJQ-151, para que alleguen a esta dependencia la presentación de los formatos básicos mineros semestrales del año 2013.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</p> <p>3.6 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. CJQ-151, para que alleguen a esta dependencia la presentación de los formatos básicos mineros anuales del año 2008.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y</p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-</i></p> <p><i>3.7 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. CJQ-151, para que alleguen a esta dependencia la presentación de los formatos básicos mineros anuales del año 2009.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-</i></p> <p><i>3.8 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. CJQ-151, para que alleguen a esta dependencia la presentación de los formatos básicos mineros anuales del año 2010.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-</i></p> <p><i>3.9 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. CJQ-151, para que alleguen a esta dependencia la presentación de los formatos básicos mineros anuales del año 2011.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p><i>3.10 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. CJK-151, para que alleguen a esta dependencia la presentación de los formatos básicos mineros anuales del año 2012.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p><i>3.11 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. CJK-151, para que alleguen a esta dependencia la presentación de los formatos básicos mineros anuales del año 2013.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p><i>3.12 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. CJK-151, para que alleguen a esta dependencia la presentación de los formatos básicos mineros anuales del año 2015.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p><i>3.13 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. CJK-151, para que alleguen a esta dependencia la presentación de los formatos básicos mineros anuales del año 2022.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p><i>3.14 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. CJK-151, para que alleguen a esta dependencia los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre III,IV de 2015.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p><i>3.15 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. CJK-151, para que alleguen a esta dependencia los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>correspondientes al trimestre I, II, III y IV de 2016.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p><i>3.16 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. CJK-151, para que alleguen a esta dependencia los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre III,IV de 2017.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p><i>3.17 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. CJK-151, para que alleguen a esta dependencia los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre IV de 2019.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p>3.18 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. CJQ-151, para que alleguen a esta dependencia los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre I de 2024.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</p> <p>3.19 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. CJQ-151, para que alleguen a esta dependencia el comprobante de pago y certificados de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2023.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</p> <p>3.20 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. CJQ-151, para que alleguen a esta dependencia la Reconciliación R&amp;R de correspondiente a la anualidad 2023.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>3.21 INFORMAR. Al titular del contrato de concesión No. CJK-151, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 605.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	BKU-131	CARBONES CAMELOT S.A.S	4	1/08/2024	PARME No. 692 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. BKU-131 se realiza la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</i></p> <p><i>3.1 REQUERIR a, CARBONES CAMELOT S.A.S, como titular del Contrato de Concesión No. BKU-131 para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA la solicitud 20241003272222 del 16 de julio de 2024 complemente su petición, y aporte:</i></p> <p><i>- Identificación de cuáles coordenadas pertenecen al título BKU-131 y cuáles al J050194011, o en su defecto tramitar solicitudes de amparos</i></p>

						<p><i>independientes para cada título</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H6742005	MINE INVESTMENT S.A.S	3	1/08/2024	PARME No. 693 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H6742005 se realiza la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</i></p> <p><i>3.1 REQUERIR a, MINE INVESTMENT S.A.S, como titular del Contrato de Concesión No. H6742005 para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA la solicitud 20241003023892 del 01 de abril de 2024 complemente su petición, y aporte:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>- Fecha o época de la perturbación</i></li> <li><i>- Establecer concretamente si el perturbador es PERSONA DETERMINADA O INDETERMINADA, (Si es determinada de debe aportar domicilio o lugar de residencia para tema de notificación)</i></li> </ul> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</i></p>

						considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	P7495011 (7495)	CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	5	1/08/2024	PARME No. 694 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. P7495011 (7495), se adoptan las siguientes decisiones con relación al titular, sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>3.1. <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. P7495011, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con su motivación y <b>SO PENA DE ENTENDER EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD AMPARO ADMINISTRATIVO:</b></p> <p>- Ratificación para dar inicio con el trámite de Amparo Administrativo, mencionado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>



AUTO	B6571005	DIEGO ALBERTO RESTREPO PELAEZ	7	1/08/2024	PARM No. 695 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Registro Minero de Canteras No. B6571005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, el señor DIEGO ALBERTO RESTREPO PELAEZ:</i></p> <p><b>APROBACIONES:</b></p> <p><i>3.1 APROBAR para el Contrato de Concesión No. B6571005:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de arenas, gravas naturales y arcillas de 2022.</i></li><li><i>- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre de arenas, gravas naturales y arcillas del año 2023</i></li></ul> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><i>3.2 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. B6571005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen a esta dependencia el Programa de Trabajos y Obras PTO, con la actualización de Recursos y Reservas bajo estándar CRIRSCO en el instrumento técnico aplicable el cual se encuentra establecido en el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN</i></p>
------	----------	-------------------------------------	---	-----------	-------------------------	--



					<p><i>DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</i></p> <p><i>3.3 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. B6571005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen a esta dependencia el acto administrativo por medio del cual se otorgó Licencia Ambiental o un certificado del estado del trámite de la misma, expedido por parte de la Autoridad Ambiental.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</i></p> <p><i>3.4 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. B6571005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a esta dependencia la modificación del Ítem L. Planos Georreferenciados, el plano adjunto al formato básico minero del año 2019.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No.</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>B6571005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a esta dependencia la modificación del Ítem L. Planos Georreferenciados, el plano adjunto al formato básico minero del año 2019.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</i></p> <p><i>3.5 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. B6571005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a esta dependencia la modificación del Ítem L. Planos Georreferenciados, el plano adjunto al formato básico minero del año 2021.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>3.6 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. B6571005 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 529 del 21 de junio de 2024.</i></p>
--	--	--	--	--	--



						<p>3.7 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. B6571005 que la presentación de la póliza minero ambiental, será evaluada en la plataforma de Anna Minería y se recomienda a los titulares tener presente que el beneficiario debe ser AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H6162005	CONAMBIEN S.A.S	8	1/08/2024	PARME No. 696 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital de La Licencia de Exploración No. H6162005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad CONAMBIEN S.A.S:</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>3.1 APROBAR para el Contrato de Concesión No. H6162005:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Pago de canon superficiario del primer año de exploración.</li><li>- Formulario para Declaración y Producción de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales del IV trimestre del año 2023.</li><li>- Formulario para Declaración y Producción de</li></ul>



					<p><i>Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales del I trimestre del año 2024.</i></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><i>3.2 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. H6162005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen a esta dependencia:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>- Certificados de origen por las ventas del mineral de arena y gravas para las regalías de del II trimestre de 2023</i></li></ul> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes <b>SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN</b>, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</i></p> <p><i>3.3 REQUERIR bajo causal de de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. H6162005 de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 288, para que allegue el pago de Regalías junto con los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I y III del año 2016, junto con los Certificados de Origen y Comprobante de pago. Más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la acusación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i></p> <p><i>3.4 REQUERIR bajo causal de de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. H6162005 de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 288, para que allegue el pago faltante de \$9406.85 por concepto de regalías del II trimestre de 2023 y Comprobante de pago. Más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la acusación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i></p> <p><i>3.5 REQUERIR bajo causal de de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. H6162005 de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 288, para que allegue el pago por concepto de pago de regalías junto con el Formulario para la Declaración de</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>Producción Liquidación de Regalías del trimestre III del año 2023 del junto con lo Certificados de Origen y el Comprobante de pago. Más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la acusación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>3.6 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. No. H6162005, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 307 del 31 de mayo de 2024.</i></p> <p><i>3.7 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. No. H6162005 que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	C11338011	CARBONES SAN FERNANDO S.A.S.	17	1/08/2024	<p>PARME No. 697 de 2024</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de La Licencia de Exploración No. C11338011, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad CARBONES SAN FERNANDO S.A.S.:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>3.1 <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. C11338011, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del</p>



					<p><i>Decreto 2655 de 1988 para que allegué informe donde se actualicé y cuente con procedimientos para la ejecución segura de las labores. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes <b>SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN</b>, de conformidad al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</i></p> <p><i>3.2 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. C11338011, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegué plan de mejoramiento, prevención y mitigación de explosiones de gas metano y polvo de carbón acorde al Título 2 y Título 3 del Decreto 1886 de 2015 complementado por el decreto 944 del 2022 y un informe donde se ejecuten medidas de prevención para minas pulverulentas inflamables incluyendo su socialización e implementación. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</i></p> <p><i>3.3 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. C11338011, de conformidad con lo establecido en el el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegué informe donde se actualicé e implemente el plan de sostenimiento junto con el programa de inspección, mantenimiento y así mismo contar con soporte documental de su implementación y ejecución. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</i></p> <p><i>3.4 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>Contrato de Concesión No. C11338011, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegué informe con las adecuaciones a las instalaciones eléctricas en labores mineras y se implemente un plan de mejoramiento del mismo. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</i></p> <p><i>3.5 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. C11338011, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegué informe con la implementación de lo establecido en el artículo 191 del Decreto 1886 de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</i></p> <p><i>3.6 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. C11338011, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegué informe con la implementación de un plan de supervisión, prevención y extinción de fuegos e incendios en labores mineras, en las zonas donde se han registrado conatos y de prevención y extinción de fuegos e incendios. Implementar inmediatamente un plan de inspección y monitoreo de las condiciones de seguridad en zonas existentes y propensas a incendios, tabiques realizados y proyectados. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>3.7 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. C11338011, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegué informe con la implementación mantenimiento de cuentas, plan de desagüe, y realizar el diseño e implementación del programa de mantenimiento periódico al sistema de drenaje. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</i></p> <p><i>Se reitera la orden de suspensión y se debe solicitar visita de verificación y levantamiento de la medida.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes <b>SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN</b>, de conformidad al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</i></p> <p><i>3.8 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. C11338011, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegué informe con la implementación de señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de todas y cada una de las labores mineras y puestos de trabajo. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir del día siguiente de la</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</i></p> <p><i>3.9 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. C11338011, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegué informe con la implementación de capacitaciones mineras, de seguridad, charlas, complementar la formación de Socorredores y demás establecidas. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</i></p> <p><i>3.10 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. C11338011, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegué informe donde se demuestre la persona vinculada designada, responsable del plan de ventilación, su inspección mantenimiento y control. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes <b>SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN</b>, de conformidad al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</i></p> <p><i>3.11 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. C11338011, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegué informe donde se demuestre la persona vinculada designada, y designar a los responsable del plan de sostenimiento su inspección mantenimiento y control. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie,</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes <b>SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN</b>, de conformidad al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</i></p> <p><i>3.12 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. C11338011, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegué informe donde se demuestre la implemente los ajustes necesarios al Plan de ventilación, acorde a lo realizado, equipos y definición del circuito de ventilación, donde se garantice un circuito de ventilación definido, su implementación, monitoreo de atmosferas, incluido la medición de temperaturas, todo esto soportado en las memorias de cálculo de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1886 de 2015 - Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas , artículo 54 y el diseño del plan de ventilación se realizará bajo los parámetros del Título II.</i></p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>cual será verificado en próxima visita.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <p><i>3.13 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. C11338011 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización PARM No. 610 del 05 de julio de 2024.</i></p> <p><i>3.14 Informar a la Corporación Autónoma Regional de Antioquia - CORANTIOQUIA que se remite copia del presente auto y el Informe de Visita Integral PARM No. 610 del 05 de julio de 2024 para que actúe bajo su competencia.</i></p> <p><i>3.15 Informar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de Antioquia que se remite copia del presente auto y el Informe de Visita Integral PARM No. 610 del 05 de julio de 2024 para que actúe bajo su competencia.</i></p> <p><i>3.16 Informar al Alcalde Municipal de Amagá – Antioquia que en el Informe de Visita Integral PARM No. 610 del 05 de julio de 2024 se evidenció minería en condiciones deficientes de seguridad, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--	--

: DANIELA MARÍN MONSALVE

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **06 DE AGOSTO DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**MARIA INES RESTREPO MORALES**  
COORDINADORA DEL PARM